RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1106/2021/II/RETURNO/I

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Finanzas y Planeación

COMISIONADA PONENTE: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Eusebio Saure Domínguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Secretaría de Finanzas y Planeación a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **00884521**, en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

ÍNDICE

ANTECEDENTES..... 1
CONSIDERANDOS..... 3
PRIMERO. Competencia..... 3
SEGUNDO. Procedencia..... 3
TERCERO. Estudio de fondo..... 3
CUARTO. Efectos del fallo..... 12
PUNTOS RESOLUTIVOS..... 12

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dieciocho de junio de dos mil veintiuno, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por presentada una solicitud de información formulada por la parte recurrente ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, en las que requirió lo siguiente:

...

A quien corresponda,

Según la normatividad, se entiende que la Secretaría de Finanzas y Planeación se encarga de la capacitación y profesionalización de la administración pública centralizada del estado (de no ser el caso, favor de señalar la dependencia correspondiente). Por lo tanto, le tengo las siguientes preguntas

¿Qué unidad administrativa específica en la Secretaría de Finanzas y Planeación se encarga de la capacitación y profesionalización de la administración pública centralizada del estado? ¿Quién es el titular (director/jefe de departamento) de dicha unidad?

¿Cuántas personas trabajan dentro dicha unidad administrativa y cómo se distribuyen por áreas administrativas dentro de la unidad administrativa en caso de que sea aplicable? ¿Cuál es la denominación o función de cada puesto existente para cada servidor público trabajando en dicha unidad administrativa?

¿Cuántos servidores públicos, sin contar docentes, policías, o médicos, trabajan para la administración pública centralizada del estado?

¿Cuál es el presupuesto asignado a la unidad administrativa encargada de la capacitación y profesionalización de la Administración Pública centralizada y cuánto representa en porcentaje del total de la secretaría y del presupuesto total para 2020 y 2021?

¿Cuánto se gastó en 2020 y 2021 en cuanto a programas y acciones de profesionalización y capacitación?

¿En qué temas se han hecho programas de capacitación? ¿Qué acciones se han realizado para la profesionalización de la administración pública centralizada? ¿Cómo se definen las necesidades de capacitación de los servidores públicos?

¿Se cuenta con un plan de trabajo o similar sobre capacitación y profesionalización?

¿Sus programas y acciones incluyen a la administración pública de los municipios?

Gracias de antemano.

...

2. Respuesta del Sujeto Obligado. El dos de julio de dos mil veintiuno, dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El diecinueve de julio de dos mil veintiuno, la parte recurrente promovió un recurso de revisión mediante Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose de la respuesta otorgada.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo del mismo día, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Returno. El trece de agosto de dos mil veintiuno la Presidencia de este Instituto ordenó el returno del presente asunto para que sea la Comisionada de la Ponencia I quien sustancie y resuelva el recurso de revisión de mérito, lo anterior con motivo de la conclusión del encargo de la entonces Comisionada de la Ponencia II.

6. Admisión del recurso. El trece de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

7. Comparecencias del sujeto obligado. El veinticinco de agosto de dos mil veintiuno se recibieron diversas documentales remitidas mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), a través de los cuales la dependencia desahogó la vista que le fue otorgada.

Documentales que se agregaron al expediente por acuerdo de veintiséis de agosto del año en curso, asimismo se tuvo por presentado al sujeto obligado dando cumplimiento al proveído señalado en el numeral 5, haciendo diversas manifestaciones y acompañando diversas documentales, las cuales se digitalizaron y se remitieron al recurrente para su conocimiento, requiriendo a este último para que en un término de tres días hábiles manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, prevenido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos, sin que del historial del

Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) se haya advertido que hubiera comparecido la parte recurrente.

8. Ampliación. El treinta de agosto del año dos mil veintiuno, se acordó ampliar el plazo para resolver.

9. Cierre de instrucción. El veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, se agregó al expediente la comunicación remitida por el sujeto obligado en fecha treinta de agosto del año en curso, por otro lado, se hizo efectivo al recurrente el apercibimiento decretado en el proveído señalado en el numeral 7, por otro lado, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y décimo primero y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

- ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información mediante el oficio UT/0714/2021 suscrito por el Jefe de la Unidad de Transparencia al cual acompañó el oficio SSE/0927/2021 de la Subsecretaria de Egresos y el oficio DGA/2497/2021 del Director General de Administración, dentro de los cuales se expuso medularmente lo siguiente:

Subsecretaria de Egresos

...

"Según la normatividad, se entiende que la Secretaría de Finanzas y Planeación se encarga de la capacitación y profesionalización de la administración pública centralizada del estado (de no ser el caso, favor de señalar la dependencia correspondiente). Por lo tanto, le tengo las siguientes preguntas ¿Qué unidad administrativa específica en la Secretaría de Finanzas y Planeación se encarga de la capacitación y profesionalización de la administración pública centralizada del estado? ¿Quién es el titular (director/jefe de departamento) de dicha unidad? ¿Cuántas personas trabajan dentro de dicha unidad administrativa y como se distribuye por áreas administrativas dentro de la unidad administrativa en caso de que sea aplicable? ¿Cuál es la denominación o función de cada puesto existente para cada servidor público trabajando en dicha unidad administrativa? ¿Cuántos servidores públicos, sin contar docentes, policías, o médicos, trabajan para la administración pública centralizada del estado? ¿Cuál es el presupuesto asignado a la unidad administrativa encargada de la capacitación y profesionalización de la administración pública centralizada y cuánto representa en porcentaje del total de la Secretaría y del presupuesto total para 2020 y 2021? ¿Cuánto se gastó en 2020 y 2021 en cuanto a programas y acciones de profesionalización y capacitación? ¿En qué temas se han hecho programas de capacitación? ¿Qué acciones se han realizado para la profesionalización de la administración pública centralizada? ¿Cómo se definen las necesidades de capacitación de los servidores públicos? ¿Se cuenta con un plan de trabajo o similar sobre capacitación y profesionalización? ¿Sus programas y acciones incluyen a la administración pública de los municipios?".(Sic)

Al respecto, me permito manifestarle que esta Secretaría de Finanzas y Planeación a través de la Dirección General de Administración es la Dependencia responsable de la capacitación y profesionalización del personal adscrito al Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 30 fracciones LXI, LXII, LXIII y LXIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Finanzas y Planeación.

En relación a las preguntas siguientes:

¿Quién es el titular (director/jefe de departamento) de dicha unidad? ¿Cuántas personas trabajan dentro de dicha unidad administrativa y como se distribuye por áreas administrativas dentro de la unidad administrativa en caso de que sea aplicable? ¿Cuál es la denominación o función de cada puesto existente para cada servidor público trabajando en dicha unidad administrativa? ¿Cuántos servidores públicos, sin contar docentes, policías, o médicos, trabajan para la administración pública centralizada del estado? ¿En qué temas se han hecho programas de capacitación? ¿Qué acciones se han realizado para la profesionalización de la administración pública centralizada? ¿Cómo se definen las necesidades de capacitación de los servidores públicos? ¿Se cuenta con un plan de trabajo o similar sobre capacitación y profesionalización? ¿Sus programas y acciones incluyen a la administración pública de los municipios?".(Sic)

Me permito comunicarle que de acuerdo a lo señalado en el Articulo 35 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Finanzas y Planeación, estos temas no son de la competencia de esta Subsecretaría de Egresos a mi cargo.

En lo que corresponde a las preguntas siguientes:

¿Cuál es el presupuesto asignado a la unidad administrativa encargada de la capacitación y profesionalización de la administración pública centralizada y cuánto representa en porcentaje del total de la secretaría y del presupuesto total para 2020 y 2021? ¿Cuánto se gastó en 2020 y 2021 en cuanto a programas y acciones de profesionalización y capacitación?.(Sic)

Sobre el particular, me permito informarle que en el Ejercicio Fiscal 2020, fue aprobado por el H. Congreso del Estado la cantidad de $320,000.00 lo cual representa un 0.000247 % del presupuesto total y un 0.016028 % respecto al presupuesto de esta Secretaría de Finanzas y Planeación, habiéndose devengado un monto de $127,247.83; para el presente año fue aprobada la cantidad de $416,000.00 lo cual representa un 0.000324 % del presupuesto total y un 0.02714 en relación al presupuesto de esta Secretaría de Finanzas y Planeación.

...

Director General de Administración

...

De la lectura a las interrogantes que formulara el impetrante, permiten concluir que pretende conocer si la Secretaría de Finanzas y Planeación se encarga de la capacitación y profesionalización de la administración pública centralizada del estado, entre otros cuestionamientos, en aplicación de lo previsto en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podemos a Usted, comunicarle que *"...dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante..."* en relación con lo determinado mediante el **Criterio 3/2017** del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: *"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información"*; particularidades que en relación con las cargas de trabajo que actualmente enfrenta esta Dirección General a mi cargo, imposibilitan a la elaboración de un documento en los términos solicitados únicamente para satisfacer su interés personal.

No obstante, en aplicación del *Principio de Máxima Publicidad*, es preciso comentarle al respecto que la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante la Dirección General de Administración a través de la Subdirección del Servicio Público de Carrera realiza la capacitación al personal del Gobierno del Estado, para el mejor desempeño de sus labores.

Que lo referente a las áreas adscritas a la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como demás información requerida atribuible a la misma, pueden ser consultados a través de la dirección electrónica: http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/

Aunado a lo anterior, le expresamos nuestra absoluta disposición para ofrecer la atención, en su caso, despejar las dudas que se pudieran generar, para lo cual deberá dirigirse a la Subdirección de Servicio Público de Carrera, en donde se le brindará la atención a que haya lugar.

...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó los agravios siguientes:

...

Salvo aquello respondido por la Mtra. Ana Rosa Aguilar Viveros de la Subsecretaría de Egresos, no se respondió completamente a las preguntas hechas. El Director General de Administración justifica no responder diciendo que es necesario crear un documento ad hoc para responder. No estoy de acuerdo que este sea el caso. Todos los otros estados han respondido de manera adecuada a las preguntas sin quejarse de la carga de trabajo o requerir hacer un documento ad hoc. Incluso si la información está en Internet o en algún portal de transparencia, se podía haber indicado esto en el documento de la respuesta.

Espero se conteste a mis preguntas, en particular:

¿Cuántas personas trabajan dentro de la Subdirección del Servicio Público de Carrera y cómo se distribuyen por áreas administrativas dentro de la unidad administrativa en caso de que sea aplicable?

¿Cuántos servidores públicos, sin contar docentes, policías, o médicos, trabajan para la administración pública centralizada del estado?

¿En qué temas se han hecho programas de capacitación? ¿Qué acciones se han realizado para la profesionalización de la administración pública centralizada? ¿Cómo se definen las necesidades de capacitación de los servidores públicos?

¿Se cuenta con un plan de trabajo o similar sobre capacitación y profesionalización?

¿Sus programas y acciones incluyen a la administración pública de los municipios?

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante el oficio UT/0895/2021 suscrito por el Jefe de la Unidad de Transparencia al cual acompañó el oficio SSPC/0443/2021 del Subdirector de Servicio Público de Carrera y el oficio SRH/1304/2021 de la Subdirectora de Recursos Humanos, dentro del cual se expuso medularmente lo siguiente:

Subdirector de Servicio Público de Carrera

...

- **¿Cuántas personas trabajan dentro de la Subdirección de Servicio Público de Carrera y cómo se distribuyen por áreas administrativas dentro de la unidad administrativa en caso de que sea aplicable?**
  Se encuentran laborando en la Subdirección 3 servidores públicos, Departamento de Capacitación y Desarrollo 14 servidores públicos, Departamento de Normatividad de Servicio Público de Carrera 8 servidores públicos y Departamento de Profesionalización del Servidor Público de Carrera 9 servidores públicos para un total de 34 servidores públicos.

- **¿Cuántos servidores públicos sin contar docentes, policías, médicos trabajan para la administración pública centralizada del estado?**
  Al tratarse de información pública, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 43, último párrafo de la Ley de Materia, es posible consultarla directamente en la Fracción: XVI-A, de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de la ruta electrónica que se detalla a continuación (se adjunta copia simple de Tarjeta SRH/1304/2021, signada por la L.C. Ana Lilia Coxca Guarneros, Subdirectora de Recursos Humanos): https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

- **¿En qué temas se han hecho programas de capacitación?**
  De acuerdo al Catálogo de Acciones Formativas son Competencias Fundamentales, Competencias Organizacionales, Competencias de Desarrollo Humano, Competencias Técnicas, Igualdad de Derechos Humanos y Programa de Profesionalización; para mayor detalle consultar en la página electrónica http://spc.veracruz.gob.mx/catalogo-de-cursos/

- **¿Qué acciones se han realizado para la profesionalización de los servidores públicos de la administración pública centralizada?**
  Diplomado en Políticas Públicas con Perspectiva de Género, Diplomado en Administración para el Sector Público con Perspectiva de Género, Programa de Inducción a la Administración Pública, Taller de Recursos Humanos, Diplomado en Gestión de la Calidad en el Sector Público, Diplomado para Integrantes de la Unidad Interna de Protección, Programa de Profesionalización para el Sector Publico (convenios de colaboración con 42 Instituciones de Educación superior), Seminario de Violencia contra las Mujeres; para mayor detalle consultar la página electrónica http://spc.veracruz.gob.mx/catalogo-de-cursos/

- ¿Cómo se definen las necesidades de capacitación de los servidores públicos?
  De acuerdo a la Detección de Necesidades de Capacitación conforme a Personal Operativo y Mandos medios y Superiores que podrá consultar en las siguientes páginas electrónicas http://spc.veracruz.gob.mx/, https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdhZB-hEU-T0CNzHJAwWJ4BNUopkDSL6Q-ktpAxFtw_IbC1Fg/viewform y https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScmGaC8lDnlzAsMxPiKCMtt4nTm8XyONoGqoeXblVgVuXhPbQ/viewform

- ¿Se cuenta con un plan de trabajo o similares sobre capacitación y profesionalización?
  El documento que rige la capacitación y profesionalización es el Catálogo de Acciones Formativas, dicho documento se encuentra publicado en la página electrónica http://spc.veracruz.gob.mx/catalogo-de-cursos/

- ¿Sus programas y acciones incluyen a la administración pública de los municipios?
  No, la capacitación y profesionalización esta dirigida a las y los servidores públicos de la administración centralizada.

Reiterando el compromiso de profesionalizar una nueva generación de servidores públicos, le envío un cordial saludo.

...

Subdirectora de Recursos Humanos

...

En cumplimiento a su similar **FOLIO: SSPC/444/2021**, a través de la cual solicita colaboración para atender el **Recurso de Revisión** al rubro indicado, específicamente en cuanto a la pregunta: "*¿Cuántos servidores públicos sin contar docentes, policías o médicos, trabajan para la administración pública centralizada del estado?*" de manera atenta y respetuosa, al tratarse de información pública, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 43, último párrafo de la Ley de Materia, es posible consultarla directamente en la **Fracción: XVI-A**, de la *Plataforma Nacional de Transparencia*, a través de la ruta electrónica que se detalla a continuación:

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Es preciso comentar que al ingresar al vínculo electrónico antes referido, el revisionista podrá descargar el *Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2021*, que en su artículo 40, contempla una tabla en la que se desglosan las plazas autorizadas que corresponden al mismo número de servidores públicos de su particular interés.

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

- ***Estudio de los agravios.***

De lo anterior, este Instituto estima que los motivos de disenso son **inoperantes** en razón de lo siguiente.

En primer lugar, es importante precisar que del agravio hecho valer se advierte que, el particular se agravio con parte de lo peticionado, puesto que de los agravios expuestos este se inconforma precisando que en particular se le contesten las preguntas consistentes en ¿Cuántas personas trabajan dentro de la Subdirección del Servicio Público de Carrera y cómo se distribuyen por áreas administrativas dentro de la unidad

administrativa en caso de que sea aplicable? ¿Cuántos servidores públicos, sin contar docentes, policías, o médicos, trabajan para la administración pública centralizada del estado? ¿En qué temas se han hecho programas de capacitación? ¿Qué acciones se han realizado para la profesionalización de la administración pública centralizada? ¿Cómo se definen las necesidades de capacitación de los servidores públicos? ¿Se cuenta con un plan de trabajo o similar sobre capacitación y profesionalización? ¿Sus programas y acciones incluyen a la administración pública de los municipios?

Advirtiéndose de lo anterior que sólo se inconforma respecto de determinados cuestionamientos, por lo que, quedan intocados el resto de las interrogantes formuladas por el promovente en los que las respuestas no guardan relación con los agravios formulados por el ahora recurrente, ello por no formar parte de la Litis, por lo que no serán motivo de estudio, en la inteligencia de que existió conformidad con esa parte de lo proporcionado en la respuesta, avocándose exclusivamente a estudiar la respuesta otorgada a los referidos cuestionamientos.

Fortalece lo anterior el criterio de interpretación **01/20** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y contenido:

> ...
>
> ***Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis.*** *Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.*
>
> ...

Ahora bien, la información reclamada que es materia del presente asunto tiene la calidad de ser pública, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 9 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando conveniente señalar que el recurrente no señaló periodo relacionado con la información que solicita, motivo por el cual deberá estarse a los dispuesto en el criterio **02/10** de rubro ***"SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL."*** emitido por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dispositivos que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública ya sea porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

De las constancias de autos se advierte que, las respuestas otorgadas por el sujeto obligado fueron emitidas por el Subdirector de Servicio Público de Carrera y la Subdirectora de Recursos Humanos, áreas que de conformidad con lo previsto en el

artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de acuerdo en sus Manuales Específicos de Organización, resultan ser las competentes para atender la solicitud de información que dio como origen el presente medio de impugnación, ello en virtud de que la primera de áreas mencionadas es la responsable de diseñar el modelo de operación del Servicio Público de Carrera y someterlo a autorización de la Dirección General; proponer a la referida Dirección la metodología y los lineamientos para el proceso de ingreso, profesionalización y desarrollo, plan de carrera, evaluación del desempeño, ascensos, promociones y separación del servidor público de carrera; difundir a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, los objetivos, alcances y metas del Servicio Público de Carrera.

Por su parte, la Subdirectora de Recursos Humanos es la encargada de implantar y supervisar la ejecución de los procesos, lineamientos y políticas en materia de selección, contratación, sueldos, salarios y prestaciones del personal adscrito a la Secretaría; de dar trámite a la creación, cancelación, congelación, descongelación, recategorización, basificación, transferencia y rezonificación de plazas del personal al servicio de la Secretaría; vigilar el proceso de emisión, ministración de los recursos y dispersión de la nómina de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, con base en la información proporcionada por las mismas; supervisar la realización del sellado y timbrado de los recibos de nómina de los trabajadores de la Secretaría y de las Dependencias del Poder Ejecutivo, y coadyuvar con las Entidades para que lo lleven a cabo, y verificar la integración de todos los pagos por servicios personales de las Dependencias y Entidades.

Con base en lo anterior, se tiene que el **Jefe de la Unidad de Transparencia** al dar respuesta a través del Subdirector de Servicio Público de Carrera y la Subdirectora de Recursos Humanos, dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la presente pretensión que se le formuló, lo que se robustece con lo expuesto en el criterio **8/2015** de rubro ***"ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE."***, emitido por el Pleno de este órgano colegiado.

Ahora bien, de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado tanto en el procedimiento de acceso a la información como en la sustanciación del recurso de revisión el Subdirector de Servicio Público de Carrera y la Subdirectora de Recursos Humanos comunicaron en primer lugar que en la Subdirección en comento se encuentran laborando tres servidores públicos, en el Departamento de Capacitación y Desarrollo catorce servidores públicos, en el Departamento de Normatividad de Servicio Público de Carrera ocho servidores públicos y en el Departamento de Profesionalización del Servidor Público de Carrera nueve servidores, conformando un total de treinta y cuatro servidores públicos; así también, informó que sus programas y acciones no incluyen a la administración pública de los municipios, sino que solamente está dirigida la capacitación y profesionalización para las y los servidores públicos de administración pública centralizada.

Por otro lado, las mencionadas áreas indicaron que la información que atiende el cuestionamiento ¿Cuántos servidores públicos, sin contar docentes, policías, o médicos, trabajan para la administración pública centralizada del estado? se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia en la fracción XVI-A del artículo 15 de la Ley de la materia, precisando que en ella se deberá proceder a descargar el "Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021" y en su artículo 40 se contempla una tabla en la que se desglosan las plazas autorizadas, exponiendo que estas corresponden al mismo número de servidores públicos que peticionada en su solicitud de información; al respecto, la comisionada ponente estimo necesario realizar inspección a la ruta proporcionada por el sujeto obligado, evidenciándose en su contenido que le asiste la razón a la Secretaría de Finanzas y Planeación respecto que en ella se encuentra la información peticionada, tal y como se muestra en las siguientes impresiones de pantalla:

...

Página 28 GACETA OFICIAL Jueves 24 de diciembre de 2020

Artículo 36. Las Dependencias y Entidades solo podrán efectuar aportaciones de recursos públicos estatales, si se encuentran autorizadas en el presente Decreto, así como gestionar nuevos convenios ante las instancias federales, municipales y los sectores social o privado, siempre y cuando cuenten con suficiencia presupuestal y autorización previa de la Secretaría.

Artículo 37. Por ningún motivo se realizarán transferencias presupuestales de otros capítulos de gasto al de servicios personales. En caso de requerir recursos las Dependencias y Entidades deberán contar con previa autorización de la Secretaría, y solo podrán dirigirse directa y exclusivamente al fortalecimiento de los PP's y Al's vigentes autorizados por la Secretaría. De apego al Artículo 201 del Código, la Secretaría queda facultada para la ministración de dichos recursos ordinarios.

Artículo 38. La Secretaría podrá autorizar las modificaciones presupuestales necesarias que estén destinadas a la atención de situaciones de emergencia o contingencia ante la eventualidad o presencia de desastres naturales que pongan en riesgo la seguridad de las personas y su patrimonio o que afecten inprevisiblemente las actividades económicas ordinarias, vinculando la entrega de los bienes, servicios o productos a los PP's que los identifiquen de manera específica, reportándolos oportunamente en el RIAFEV 2.0 como parte de sus avances mensuales, a fin de que queden registrados trimestralmente en el Informe del Gasto Público al H. Congreso, en términos del Artículo 179 del Código.

Artículo 39. No se autorizarán reasignaciones y transferencias presupuestales, salvo las que se consideren estrictamente necesarias para el cumplimiento de las funciones estratégicas de las Dependencias y Entidades, debiendo ser firmadas por la o el Titular de la Unidad Administrativa; en el caso de las solicitudes de ampliación presupuestal deberán estar signadas por el Secretario(a) u homólogo(a) en el caso de las Entidades. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos, analizará las solicitudes mencionadas anteriormente y, de considerarlo procedente, elaborará el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) correspondiente, los cuales deberán estar destinados a los PP's y Al's autorizados por la Secretaría para las Dependencias y Entidades.

CAPÍTULO VI
De los Servicios Personales

Artículo 40. El importe previsto en el Presupuesto de Egresos para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, considera los recursos destinados a cubrir las percepciones por Servicios Personales para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme a las plantillas de personal autorizadas.

Comprende las percepciones ordinarias y extraordinarias, aportaciones de seguridad social, remuneraciones complementarias y las obligaciones fiscales que generan estos pagos, conforme a las disposiciones aplicables.

El número de plazas autorizadas para las Dependencias del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2021 es de 92,255; de las cuales 22,569 corresponden al Sector Público Centralizado y 69,686 corresponden al Magisterio Estatal, como se muestra a continuación:

Jueves 24 de diciembre de 2020 GACETA OFICIAL Página 29

PLAZAS AUTORIZADAS

DEPENDENCIA	BASE	CONTRATO	FTA	TOTAL
OFICINA DEL C. GOBERNADOR	189	14	270	473
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	337	22	63	422
SECRETARÍA DE SALUD	26	1	-	27
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	190	18	1,236	1,444
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	78	5	44	127
SECRETARÍA DE GOBIERNO	737	136	790	1,663
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	1,696	170	640	2,506
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	77	4	114	195
CONTRALORÍA GENERAL	130	36	335	499
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	403	31	330	764
OFICINA DE PROGRAMA DE GOBIERNO	26	2	54	82
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10,394	1,448	1,767	13,609
SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD	120	20	194	334
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	29	4	163	196
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL	36	2	217	255
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	79	12	94	185
TOTAL	**14,478**	**1,933**	**6,178**	**22,569**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ (ESTATAL)	68,484	488	714	69,686
GRAN TOTAL:	**83,962**	**2,421**	**6,892**	**92,255**

Nota: La información correspondiente a las plazas autorizadas al Magisterio Federal, deberá remitirse a la Secretaría de Educación de Veracruz, en el marco de la que establece el Convenio que reforma el Programa de Consolidación de los Servicios Personales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, publicado en la Gaceta Oficial Núm. 446 de fecha 18 de octubre de 2016.

En el presente Ejercicio Fiscal las Dependencias y Entidades no podrán crear plazas nuevas, con excepción de los sectores de salud, educación y seguridad pública; las cuales no deberán considerar plazas administrativas, para su autorización, se sujetarán al procedimiento que la Secretaría establezca.

Asimismo, las economías en el presupuesto de Servicios Personales que durante el Ejercicio Fiscal se generen por plazas vacantes en las plantillas de personal, o los ahorros por compactación y ajuste en las Dependencias y Entidades, serán concentrados por la Secretaría y destinados a consolidar las Provisiones Salariales y Económicas. En ningún caso dichas economías podrán utilizarse para la creación de nuevas plazas, recategorizaciones, reinvalaciones salariales, contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con Servicios Personales.

Las recategorizaciones de plazas que durante el Ejercicio Fiscal 2021 se realicen con cargo a los montos previstos en el rubro de Provisiones Salariales y Económicas establecidas en el Presupuesto de Egresos, no serán susceptibles de una nueva reinvalidación tabular por un periodo de cuando menos dos ejercicios fiscales. En el caso de que las recategorizaciones propuestas por los sindicatos no generen costo para el Gobierno del Estado, estas podrán aplicarse una vez al año. En ningún caso será procedente autorizar ambos esquemas de recategorización de plazas al mismo Ejercicio Fiscal.

...

Con relación a los cuestionamientos en los que el particular pretende conocer ¿En qué temas se han hecho programas de capacitación? ¿Qué acciones se han realizado para la profesionalización de la administración pública centralizada? ¿Se cuenta con un plan de trabajo o similar sobre capacitación y profesionalización? el sujeto obligado a través de sus respectivas áreas competentes que los programas de capacitación implementados son Competencias Fundamentales, Competencias Organizacionales, Competencias de Desarrollo Humano, Competencias Técnicas, Igualdad de Derechos Humanos y Programa de Profesionalización; así también que las acciones de profesionalización consistieron en Diplomado en Políticas Públicas con Perspectiva de Género, Diplomado en Administración para el Sector Público con Perspectiva de Género, Programa de Inducción a la Administración Pública, Taller de Recursos Humanos, Diplomado en Gestión de la Calidad en el Sector Público, Diplomado para Integrantes de la Unidad Interna de Protección, Programa de Profesionalización para el Sector Público y Seminario de Violencia contra las Mujeres; y que el documento que rige la capacitación y profesionalización es el Catálogo de Acciones Formativas; advirtiéndose que todo lo antes expuesto por parte del sujeto obligado adujo que se encuentra a detalle en la liga electrónica http://spc.veracruz.gob.mx/catalogo-de-cursos/, misma en la que se pudo advertir que le asiste la razón a la Secretaría de Finanzas y Planeación respecto de los ya mencionados cuestionamientos, colmándose con ello los mismos, no obstante lo anterior se inserta la siguiente impresión de pantalla para ejemplificar lo manifestado por este:

...

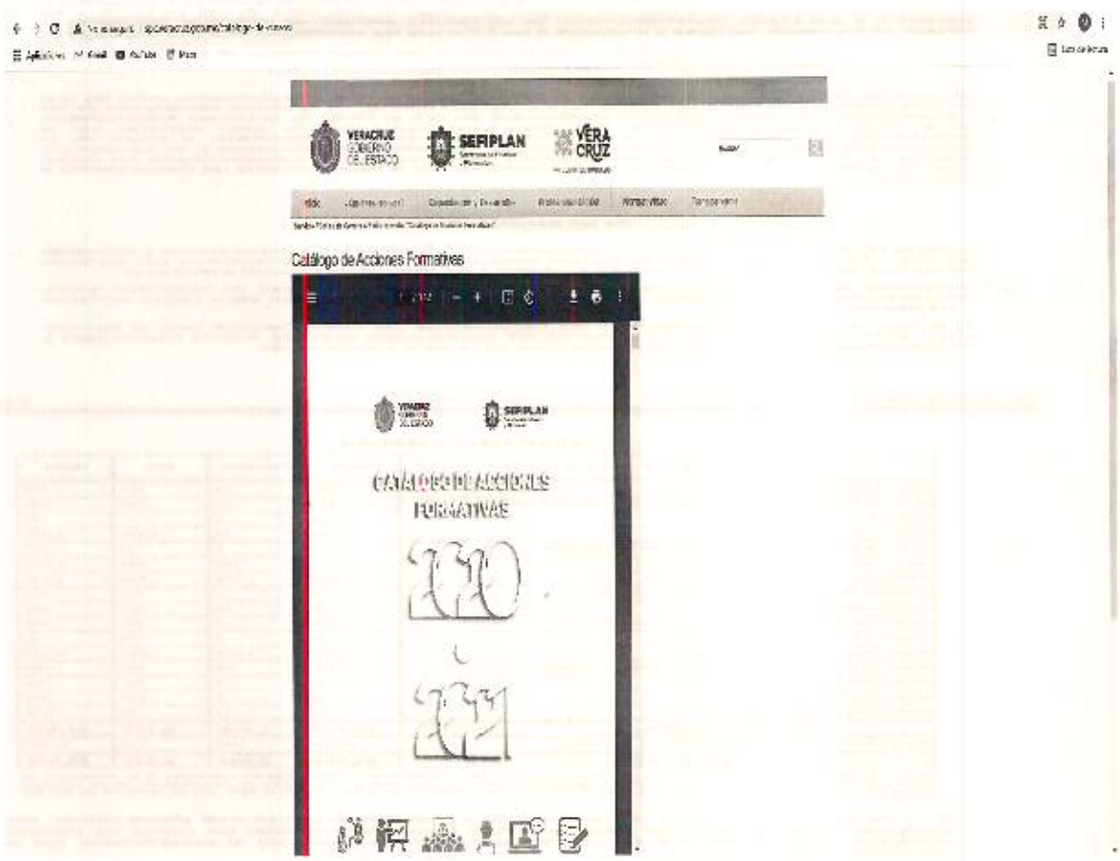

...

Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**[1].

Finalmente, respecto del cuestionamiento ¿Cómo se definen las necesidades de capacitación de los servidores públicos?, el sujeto obligado comunicó que se definen de acuerdo a la Detección de Necesidades de Capacitación conforme a Personal Operativo y Mandos medios y Superiores, lo cual adujo que se pueden consultar en las ligas electrónicas http:/spc.veracruz.gob.mx/, https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdhZB-hEU-T0CNzHJAwWJ4BNUopkDSL6Q-ktpAxFtw_IbC1Fg/viewform y https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScmGaC8lDnlzAsMxPiKCMtt4nTm8XyONoGqoeXblVgVuXhPbQ/viewform, respuesta con la que se colmó la pretensión del solicitante, puesto que en las ligas electrónicas proporcionadas se pudo advertir de manera directa dos instrumentos digitales que utiliza el sujeto obligado para detectar las necesidades de capacitación.

Es así, que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado es congruente con lo solicitado y exhaustiva tanto en los puntos respondidos como en la búsqueda de la misma en las áreas con atribuciones para pronunciarse respecto de lo peticionado, tal y como se evidenció en líneas anteriores, dicha respuesta guarda relación lógica con lo solicitado y atiende de manera puntual y expresa cada uno de los contenidos de información, principios que se cumplimentaron de acuerdo con el criterio **02/17** de rubro **"CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN."** sostenido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

De ahí que resulte **inoperante** el agravio expresado por la parte recurrente, pues contrario a su dicho, en el expediente en que se actúa ha quedado acreditado que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información de manera completa hasta la sustanciación del presente recurso de revisión.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

[1] Tribunales Colegiados de Circuito. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México*, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas del sujeto obligado emitidas durante la sustanciación del recurso de revisión.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos